CONVENIO

ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CIC), COMISIÓN NACIONAL DE ENERGIA ATÓMICA (CNEA) Y UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (UNICEN) PARA LA ASOCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO PLADEMA

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante la “CIC”, con domicilio en la calle 526 entre 10 y 11, de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Ingeniero Alberto Joaquín TORRES; la Comisión Nacional de Energía Atómica, en adelante la “CNEA”, con domicilio legal en Avenida del Libertador 8250, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, licenciado Osvaldo CALZETTA LARRIEU y Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “UNICEN”, con domicilio legal en Pinto 399 de la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, representada por su Rector, contador Roberto TASSARA, denominados en forma conjunta las “Partes”, se conviene celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas.

CONSIDERANDO:

Que la CIC tiene como objetivo primario desarrollar Investigación científica y tecnológica que genere conocimiento, innovación y soluciones concretas para la sociedad. Esto implica formar recursos humanos de calidad, fortalecer su sistema de Centros de I+D+I y tener una alianza estratégica con las Universidades con sede en la Provincia y los organismos de Ciencia y Tecnología de Nación.

Que la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires tiene, como Institución de enseñanza superior, la misión esencial de desarrollar y difundir la cultura universal, organizando e impartiendo la enseñanza humanista, científica, profesional, artística y técnica; promoviendo las investigaciones; coordinando los diversos niveles educativos y propendiendo a la formación integral e idónea del hombre como sujeto y destinatario de la cultura, con un deseado nivel ético y moral.

Que la CNEA, a fin de cumplir sus funciones primarias en el campo nuclear, ha desarrollado a lo largo de su existencia una intensa actividad en investigación científica, básica y aplicada, y en desarrollos tecnológicos en una amplia gama de disciplinas, lo que la ha capacitado para estar en situación de ofrecer una significativa variedad de servicios de asesoramiento y asistencia tecnológica.

Que la misión del Núcleo de Actividades Científicas y Técnicas (NACT) denominado “Instituto Pladema”, que funciona en la Facultad de Ciencias Exactas de la UNICEN es producir resultados científicos de relevancia en las líneas de investigación que lidera, desarrollar soluciones tecnológicas innovadoras para resolver problemas específicos de nuestra sociedad y formar recursos humanos de calidad en sus áreas de incumbencia.

Que su estrategia es formar equipos con masa crítica en las áreas de Simulación Computacional, Computación Gráfica, Modelos Matemáticos y Desarrollo de Software Tecnológico, con el objetivo de resolver problemas y demandas reales en áreas como Industria, Medicina, Agricultura, Entretenimiento, Energía, Hidrología, Optimización de Procesos, etc., y que cuenta con un equipo estable de investigadores formados y en formación en las áreas de ingeniería, computación y matemática, que participan en forma activa en diversos proyectos de investigación financiados por instituciones de ciencia y técnica, y realiza actividades de transferencia tecnológica en sus campos de especialización.

Es que las partes firmantes propician la suscripción del presente Convenio de Asociación, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer relaciones formales de cooperación entre las Partes a los fines de convertir al Instituto Pladema en CENTRO ASOCIADO DE MULTIPLE DEPENDENCIA de la CIC, en adelante CENTRO ASOCIADO, comprometiéndose asimismo a sostener su funcionamiento.

SEGUNDA: Misión y funciones

El CENTRO ASOCIADO tendrá como misión investigar, capacitar y formar recursos humanos, transferir y realizar tareas de extensión, en las áreas de campo de la Simulación Computacional y Modelos Matemáticos para resolver problemas reales en áreas como Industria, Medicina, Agricultura, Entretenimiento, Energía, Hidrología, Optimización de Procesos y otras afines a las mencionadas que podrán ser incorporadas en el futuro.

Con ese fin, el CENTRO ASOCIADO se propone cumplir con las siguientes funciones:

a) Promover tareas de investigación

b) Formar recursos humanos a nivel científico en esas áreas del conocimiento, alentando tanto los enfoques teóricos como los aplicados a la realidad del entorno, fomentando la graduación de los mismos a nivel de posgrado.

c) Cooperación entre las Partes para difundir adecuadamente la oferta científica y tecnológica disponible, a fin de orientar y captar la demanda social regional en esas áreas.

d) Intervenir activamente en la formulación, gestión y ejecución de programas y proyectos que promuevan el desarrollo de nuevos conocimientos en pos del desarrollo sostenible y el desarrollo local, con énfasis en aquellos que se ejecuten en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

e) Armonizar sinérgicamente la investigación, la formación de recursos humanos, la gestión científico tecnológico y la vinculación con municipios y otros centros de investigación del

país o del exterior, concibiendo el territorio como ámbito de estudio, y los estudios como insumos para la intervención positiva en el territorio.

TERCERA: Compromisos asumidos por las partes

Las Partes asumen los siguientes compromisos:

a) Contribuir mediante sus sistemas propios de asignación de recursos, con los medios necesarios para la ejecución de los proyectos del CENTRO ASOCIADO.

b) Asumir el compromiso de proponer el desarrollo de actividades académicas y científicas que puedan contar con el aporte del CENTRO ASOCIADO para el desarrollo de actividades de grado y posgrado en el marco de las actividades académicas de la Universidad y que cuenten con el aval de la misma.

c) La CIC y la CNEA se comprometen a canalizar a través del CENTRO ASOCIADO los asuntos y cuestiones provinciales, nacionales e internacionales que guarden relación con los temas de investigación que se desarrollen en el mismo, en el contexto de su especialidad.

CUARTA: Organización interna

Para su organización interna, el CENTRO ASOCIADO contará con: un (1) Director, un (1) Subdirector y un (1) Consejo Asesor.
En el caso que el CENTRO ASOCIADO considere que el funcionamiento del mismo requiera de otros órganos de gobierno podrá establecerlo en su Reglamento Interno.

QUINTA: Dirección

El Director del CENTRO ASOCIADO deberá ser miembro de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico de la CIC, categoría Independiente o equivalente de otros organismos de investigación reconocidos, o profesores de la UNICEN o Investigador de CNEA u otros postulantes que posean méritos equivalentes en el área de investigación y desarrollo en la temática a la que pertenezca el CENTRO ASOCIADO. Deberá estar en actividad en una o más de las líneas temáticas de investigación, campos o disciplinas que se desarrollen en el mismo, participar en algún proyecto en ejecución en el mismo, y desempeñarse con dedicación exclusiva. Además, deberá establecer como lugar de trabajo exclusivo el CENTRO ASOCIADO mientras dure su mandato. Será elegido por concurso de antecedentes de la manera que lo establezca el Reglamento Interno y designado conjuntamente por las Partes. Durará cuatro (4) años en sus funciones, y podrá ser reelegido por períodos iguales.

SEXTA: Funciones del Director

El Director del CENTRO ASOCIADO tendrá las funciones, que se enuncian a continuación, sin perjuicio de otras que se podrán establecer en el Reglamento Interno:

a) representar al Centro,

b) proponer para la aprobación de las Partes la estructura funcional del Centro,

c) adoptar las medidas administrativas y técnicas necesarias para el desarrollo normal de sus actividades dentro de la normativa vigente,

d) velar por la eficiente administración del Centro y por la correcta utilización de los fondos que le sean asignados, rindiendo cuenta de los mismos,

e) deberá mantener actualizado el inventario de bienes del Centro,

f) informar periódicamente al Consejo Asesor sobre toda gestión de importancia que se emprenda en el Centro,

g) elevar a la CIC y a la CNEA, la Memoria Académica y Plan de Actividades que bianualmente se eleva a la Secretaría de Ciencia Arte y Tecnología de la UNICEN. Deberá adjuntar además, una rendición de los fondos recibidos en el marco de este convenio.

h) Presentar el informe de actividades antes del 31 de diciembre de cada año.

SÉPTIMA: Funciones del Subdirector

Será designado conjuntamente por las Partes a propuesta del Director y serán sus funciones las de asistir al Director en sus tareas y reemplazarlo en caso de ausencia temporaria o vacancia, como así también colaborar en la redacción del Plan Anual de Actividades y en los Informes de Actividades Científicas y Gestión. Durará en sus funciones hasta el vencimiento del plazo para el que fue designado el Director que lo hubiera propuesto para el cargo.

OCTAVA: Funciones del Consejo Asesor.

La función del Consejo Asesor será prestar asistencia al Director en cuanto a recomendaciones, opiniones y sugerencias relativas a mejoras en la conducción del Centro. Estará constituido por los investigadores a cargo de cada una de las diferentes líneas de investigación que constituyen el Centro Asociado y un (1) representante de cada parte asociada, de acuerdo a la estructura especificada en el Reglamento Interno del mismo. Será convocado a reunión por el Director con la periodicidad que se indique en el Reglamento Interno correspondiente.

NOVENA: De los Recursos Humanos de ambas instituciones.

El presente Convenio no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de Recursos Humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los Recursos Humanos mantendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente con la cual establecieron originalmente su vinculación, aún en caso de

desarrollar tareas de investigación en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas.
En particular las partes se obligan a efectuar a los Recursos Humanos las retenciones correspondientes de impuestos de acuerdo a la composición del estipendio, salario, retribuciones o ingreso de cualquier tipo, pagadas por ellas o por terceros autorizados por acuerdo o Convenio.
Los Recursos Humanos de una de las partes cuyo lugar de trabajo sea de exclusiva dependencia de la otra deberán aceptar las obligaciones para con la parte empleadora y las pautas y normativas de funcionamiento que determine la otra en su propio ámbito, sin que ello implique derecho a formular reclamo alguno.

DÉCIMA: Del Patrimonio

Los fondos del CENTRO ASOCIADO provendrán de los aportes de las Partes, de donaciones o subsidios que reciba de personas o instituciones oficiales o privadas, y de las sumas percibidas en concepto de derechos, aranceles o retribuciones por los servicios que el CENTRO ASOCIADO preste. Todos los bienes inventariables adquiridos en el marco de este convenio serán patrimonio de la Institución que lo financie, siendo responsabilidad del Director la correcta inscripción de los mismos en el inventario de la UNICEN, de la CICPBA o de la CNEA según corresponda.

DÉCIMO PRIMERA: Servicios a Terceros

Los servicios que realice el CENTRO ASOCIADO a solicitud de la CNEA o la CIC a favor de terceros serán arancelados y administrados según las pautas indicadas en el ANEXO I.

DÉCIMO SEGUNDA: Financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo

El otorgamiento, administración y rendición de cuentas de los fondos obtenidos para el financiamiento de las actividades de investigación y desarrollo, y actividades de apoyo a la investigación, la formación o capacitación de recursos humanos se regirá por la normativa correspondiente de la institución que los financie.

DÉCIMO TERCERA: Individualidad y autonomía de las partes

En todos los casos no cubiertos por el presente Convenio las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes, pudiendo pactar objetos similares con otras entidades.
Las partes acuerdan que todas las acciones que las comprometen entre sí por el presente o futuros Convenios y que tuvieran relación con terceras partes serán resueltos de común acuerdo. Las acciones que por motivos de necesidad y urgencia pudieran ser iniciadas de manera individual por alguna de las partes serán refrendadas por la otra a la brevedad posible a fin de compartir las responsabilidades, obligaciones y derechos que correspondan.
Las acciones antes citadas que hubieran sido tramitadas por una de las partes no adjudicará beneficios unilaterales por sobre la otra. Las obligaciones serán compartidas en

virtud de la responsabilidad original sobre personal, contratos, becas, aportes de fondos o bienes inventariables o patrimonio. Una Parte no asumirá obligaciones por las consecuencias que hubiera ocasionado el accionar inconsulto de la otra.

DÉCIMO CUARTA: Vínculos institucionales

Las Partes conjuntamente podrán formalizar y establecer acuerdos y/o convenios referentes a estudios e investigaciones afines con las tareas del CENTRO ASOCIADO con universidades oficiales y privadas, en particular con aquellas que tengan sede o establecimiento en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, y con municipios, entidades empresarias, empresas públicas y privadas productoras de bienes y servicios, entidades gremiales e instituciones públicas y privadas de investigación y desarrollo.

DÉCIMO QUINTA: Publicaciones

Si como consecuencia de la actividad científica y tecnológica realizada en el CENTRO ASOCIADO se produjeran publicaciones, se deberá dejar expresa constancia de la doble o múltiple pertenencia de las mismas. El Centro deberá depositar los materiales que sean publicados en el Repositorio institucional CICDigital.

DÉCIMO SEXTA: Derechos Registrables

Si como resultado de la actividad descripta en el artículo anterior se generaran derechos de propiedad intelectual registrables, las proporciones que correspondan a cada una de las instituciones firmantes con respecto a patentes o derechos de propiedad industrial y los eventuales beneficios que se obtengan por la explotación comercial de dichos derechos, serán objeto de convenios específicos en donde se tenga en cuenta los aportes de las Partes en la obtención de los resultados obtenidos. Las Patentes y Registros de Propiedad Intelectual que resulten de las tareas de I+D+I del CENTRO ASOCIADO deberá citar explícitamente al CIC.

DÉCIMO SÉPTIMA: Plazo de duración

El plazo de duración del presente Convenio será de cuatro (4) años a partir de la fecha de su aprobación, y será prorrogable a través de la suscripción de Acta Acuerdo por períodos sucesivos e iguales de cuatro (4) años, o lo que las Partes acuerden. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá rescindirlo unilateralmente, debiendo comunicar a la restante su decisión con una anticipación no inferior a tres (3) meses. La denuncia, o no renovación del Convenio por voluntad de una de las partes no perjudicará a la continuación de los trabajos en ejecución; en este caso, los bienes muebles e inmuebles afectados a dichos trabajos serán devueltos a sus titulares una vez completados los mismos.

DÉCIMO OCTAVA: Controversias

Las Partes se comprometen a resolver de buena fe las diferencias que surjan en la implementación del presente Convenio. Superada esta instancia, las partes se

comprometen a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata. A todos los efectos de este Convenio las partes constituyen domicilios en los lugares indicados precedentemente.

De conformidad con lo expuesto se firman, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en……., a los…. días del mes de 201…-

---	---
Lic. Osvaldo CALZETTA LARRIEU	Ing. Alberto Joaquín TORRES

Cdor. Roberto TASSARA

ANEXO I

Sobre los recursos provenientes de terceros por servicios y contratos.

1. UVT

La CNEA, la UNICEN y la CIC reconocen en esta etapa inicial las siguientes Unidades de Vinculación Tecnológica (UVT) para operar en el marco de este convenio, sin que ello sea obstáculo para nuevas designaciones de común acuerdo en el futuro:

- Por la CIC: No utiliza UVT.

- Por la UNICEN: Los administra la misma Universidad, sin UVT.

- Por la CNEA: Fundación Balseiro

Las Partes acuerdan permitir la auditoria reciproca de sus UVTs.

2. Esquema básico de administración de los servicios a terceros acordado por las Partes:

Las actividades para terceros como Investigaciones, Servicios o Desarrollo Técnicos y las asesorías, podrán contratarse a través de diferentes instrumentos o Convenios y serán facturados por alguna de las UVTs habilitadas por el convenio. Las mismas retendrán del monto facturado los porcentajes que se expresan a continuación:

a) Para el CENTRO ASOCIADO no menos del ochenta por ciento (80%).

Se le asignará al Instituto o al Grupo que preste el servicio, para el gasto de materiales y amortización que previamente figure en la estructura aprobada de costos el ochenta por ciento (80%) o más (según requiera) de la facturación. Nunca pudiendo ser inferior a ese valor.

b) El porcentaje restante, que en ningún caso puede superaran el veinte por ciento (20%) de lo facturado, se adjudicará a la UNICEN, CNEA, CIC, y a la UVT, rigiendo los siguientes guarismos:

- Diez por ciento (10%) para la UNICEN

- Diez por ciento (10%) para la CIC

- Diez por ciento (10%) para la CNEA

- Dos a ocho por ciento (2% al 8%) para la UVT

- El saldo excedente, luego de realizadas las asignaciones a las Partes y a la UVT interviniente, se adjudicará a la parte que promoviera la actividad para terceros de que se trate.

En el caso de que la promoción se realizare por dos (2) o tres (3) de las Partes, ese excedente se dividirá entre dos (2) o tres (3) por partes iguales según el caso.

Cada una de las actividades para terceros de Investigaciones, Servicios o Desarrollo Técnico y las asesorías será instrumentada en un Anexo al Presente Convenio que se ajustará a los parámetros aquí convenidos.

Beneficios por I+D o Propiedad Intelectual o Industrial

En lo que se refiere a la explotación de patentes y derechos de propiedad intelectual, o a la administración de financiamiento externo u otros, los porcentajes de participación se determinarán en Convenios específicos para cada caso.

Tabla – Resumen

	Servicios a Terceros o Convenios de Asistencia Técnica	**Beneficios por I+D o Propiedad Intelectual o Industrial**
CENTRO ASOCIADO	**No menor a 80% de lo facturado.**	**A determinar**
INSTITUCIONES ASOCIADAS Y UVT	**No mayor al 20% de lo facturado.**	
UNICEN	**10 %**	**A determinar s/ aporte**
CIC	**10%**	**A determinar s/ aporte**
CNEA	**10%**	**A determinar s/ aporte**
UVT	**2% al 8%**	**Hasta el 5% a convenir en cada caso**
INSTITUCIÓN/ES PROMOVIENTES	**68% al 62%**	
Totales	**100%**	

3. Proyectos en los que participen Investigadores de CNEA:

En aquellos proyectos donde participen investigadores del Instituto PLADEMA que son a su vez investigadores o becarios de CNEA, deberá contemplarse que los beneficios que correspondan a CNEA sean compatibles con el régimen de esta Institución para Contratos de Innovación Tecnológica.-